



Principales Normas Legales de diciembre 2025

Ludeña & Asociados pone a su disposición un detalle de las leyes, resoluciones, circulares, acuerdos y decretos emergentes más relevantes del mes.

Ministerio de Trabajo (MDT)

Acuerdo Ministerial MDT-2025-195

Acuerda fijar el salario básico unificado del trabajador en general para el año 2026

El Salario Básico Unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, trabajadores de maquila, trabajadores remunerados del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, se fija en cuatrocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 482,00), a partir del 01 de enero de 2026.

Presidencia de la República del Ecuador

Decreto Ejecutivo No. 244.

El Presidente de la República dispuso, mediante decreto, reformar el Reglamento General a la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en el artículo 24, esto es de los miembros que

conforman el Comité Estratégico para la Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI).

Decreto Ejecutivo No. 249.

El Presidente de la República dispuso, mediante decreto, la suspensión excepcional de la jornada laboral en todo el país, tanto para el sector público como para el privado, el viernes 2 de enero de 2026. Este día se integrará al feriado nacional que se extenderá del 1 al 4 de enero de 2026, y la jornada suspendida no será objeto de recuperación.

Decreto Ejecutivo No. 271.

El Presidente de la República dispuso, mediante decreto, la reducción del ocho por ciento (8%) la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado - IVA, para la prestación de los servicios definidos como actividades turísticas conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Turismo, los días jueves 01, viernes 02, sábado 03 y domingo 04 de enero de 2026.

Decreto Ejecutivo No. 272.

El Presidente de la República dispuso, mediante decreto, establecer una tarifa diferenciada del impuesto a la salida de divisas para el año 2026. Se estableció como tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas aplicable a las subpartidas arancelarias correspondiente a los sectores productivos el 2,5%, y para las subpartidas arancelarias correspondiente al sector farmacéutico del 0%, conforme a lo que determine el ente rector de la producción, comercio e inversiones, mediante acuerdo ministerial.

Decreto Ejecutivo 277.

El Presidente de la República declaró el estado de excepción en las provincias de Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la Provincia de Cotopaxi, y las Naves y Echeandía de la Provincia de Bolívar, y, deroga el decreto ejecutivo No. 202 del 4 de noviembre del 2025.

Corte Constitucional

Sentencia 1399-22-EP/25. EL HÁBEAS DATA no puede usarse para exigir pagos o ejecutar sentencias.

La Corte Constitucional aceptó la Acción extraordinaria de protección planteada por el Consejo de la Judicatura en contra de la sentencia de segunda instancia emitida por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, en el marco de una acción de hábeas data, al evidenciarse la vulneración del derecho a la seguridad jurídica.

La Corte realizó la declaratoria jurisdiccional previa respecto de los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos; y, declaró que incurrieron

en error inexcusable por haber desnaturalizado la garantía jurisdiccional de

hábeas data, utilizándola como un mecanismo para ejecutar el pago de haberes dispuestos en acciones de protección.

Sentencia No. 38-22-CN/25. Declaró constitucionales los artículos 439 y 654 del Código Orgánico Integral Penal.

La Corte Constitucional analizó la consulta constitucional de los artículos 439 y 654 del Código Orgánico Integral Penal, y del análisis efectuado absolvió la consulta en el sentido de que dichas normas no vulneran el derecho a recurrir, sin embargo, sí se debe permitir la impugnación de los responsables solidarios durante el proceso penal, respecto de circunstancias relacionadas al establecimiento de la reparación de las víctimas.

Sentencia 2126-19-EP/24. La Corte recordó que la protección laboral reforzada no depende de un documento y que despedir sin reubicación o indemnización vulnera derechos.

La Corte Constitucional aceptó la acción extraordinaria de protección presentada en contra de una sentencia emitida por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas dentro de un juicio de acción de protección.

La Corte concluyó que se vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, pues la judicatura accionada no cumplió con el estándar mínimo de suficiencia. Por lo cual luego de constatar la acreditación de los requisitos para que procesa el análisis de mérito, la Corte aceptó parcialmente la demanda de acción de protección al verificar la vulneración del derecho a la protección laboral reforzada de la accionante que tiene a su cuidado a otra persona con síndrome de Down y una discapacidad intelectual del 78%.

Sentencia No. 2201-21-EP/25. La Corte determinó que una acción de protección no puede usarse para resolver deudas entre entidades públicas derivadas del presupuesto general del estado.

La Corte Constitucional aceptó una acción extraordinaria de protección presentada en contra de una sentencia de apelación dictada en el contexto de una acción de protección. La Corte concluyó que la sentencia impugnada vulneró el derecho a la seguridad jurídica, al haber aceptado una acción de protección manifiestamente improcedente, ya que fue planteada para exigir el desembolso de fondos provenientes del Presupuesto General del Estado.

Así mismo la Corte indicó que las disputas sobre pagos, asignaciones y obligaciones fiscales entre instituciones del Estado deben resolverse por las vías previstas en la ley, no mediante acción de protección.

Servicio de Rentas Internas (SRI)

CIRCULAR No. NAC-DGECCGC25-00000006, emitida el 26 de diciembre de 2025.

El SRI mediante dicha circular confirma la tarifa general de IVA del 15% y fija criterios clave para los sujetos pasivos en el Ecuador.

Resolución-No. NAC-DGERCGC25-00000043, emitida el 29 de diciembre de 2025.

El SRI ha resuelto actualizar los rangos de las tablas establecidas para liquidar el impuesto a la renta de personas naturales, sucesiones indivisas y sobre herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio, a título gratuito, de bienes y derechos, conforme

el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, para el periodo fiscal 2026.

Personas naturales y sucesiones indivisas.

AÑO 2026 En dólares			
Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
-	12.208	-	0%
12.208	15.549	-	5%
15.549	20.188	167	10%
20.188	26.700	631	12%
26.700	35.136	1.412	15%
35.136	46.575	2.678	20%
46.575	62.005	4.965	25%
62.005	82.679	8.823	30%
82.679	109.956	15.025	35%
109.956	En adelante	24.572	37%

Herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos

AÑO 2026 En dólares			
Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
-	78.527	-	0%
78.527	157.053	-	5%
157.053	314.108	3.926	10%
314.108	471.193	19.632	15%
471.193	628.268	43.195	20%
628.268	785.321	74.609	25%
785.321	942.353	113.873	30%
942.353	En adelante	160.982	35%

Resolución-No. NAC-DGERCGC25-00000046, emitida el 30 de diciembre de 2025.

El SRI ha resuelto reformar las Resoluciones NAC-DGERCGC22-00000046 y NAC-DGERCGC24-00000033, que establecen las normas para regular la obligación de presentar información respecto de los beneficiarios finales.



Ab. Rolando Ludeña O.

Socio Legal

e: rludeña@ludenaasociados.com



CPA. María Melina Maya

Socio de Consultoría

e: mmaya@ludenaasociados.com